

ORIPBUC

SNR3002018EE06870

Bucaramanga, 19 de Noviembre de 2018

Fecha 19/11/2018 3:22:08 p. m.
Folios: 1 Anexos 3



3002018EE06870

 SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTÍA DE LO PÚBLICO

Origen ANDREA GARCIA
Destino SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
Asunto PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA

Doctor (a)
SANTIAGO CAMPUZANO GARCÉS
Coordinador Grupo de Divulgación
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 N° 13-49 Interior 201
Bogotá D. C

Asunto: Publicación en DIARIO de AMPLIA CIRCULACION y en la PÁGINA ELECTRÓNICA de la SNR 300-A.A.2018-18.

Conforme lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al deber de comunicar la existencia de la actuación administrativa a los terceros indeterminados, me permito allegar para su publicación copia del Auto de Apertura de la Actuación Administrativa **300-A.A.2018-18**, para su **PUBLICACIÓN en DIARIO de AMPLIA CIRCULACION y en la PÁGINA ELECTRÓNICA de la SNR.**

Atentamente,



EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga.

Anexos: 3

Transcriptor: Andrea M. García B. ✓

Copia: ORIPBUC

AUTO 12 MAR 2018

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2018-18

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2018-18**

CONSIDERANDO:

Que **IMELDA BECERRA CELY, identificada con C.C. N° 63.309.722**, solicita con turno de corrección 2017-300-3-1798, se invalide la **Anotación N° 6 y 7 del Folio de matrícula 300-79249**, inscrita con el turno de radicación 2017-300-6-23715 de fecha 08-06-2017, en razón a que se registró una supuesta Compraventa realizada por mí a favor de **DARIO JOSE MORALES MIRANDA**, mediante Escritura Pública N° 258 del 24-02-2017 de la Notaría Cuarta de Santa Marta.

A su vez en la anotación N° 7, el 30 de junio de 2017 con radicado 2017-300-6-26769, se registró la Compraventa con Escrituras N° 1382 del 23-06-2017 de la Notaria Novena de Bucaramanga, donde el señor **DARIO JOSE MORALES MIRANDA** le vende al señor **VIRGILIO BUENO CARRILLO**.

Para salvaguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario, aflora el deber constitucional y legal para el Registrador de Instrumentos Públicos, de corregir los actos de inscripción publicitados en las matrículas inmobiliarias, cuando soporten inconsistencias que no permitan reflejar la real y exacta situación jurídica de un predio.

Por ello, la Ley establece procedimientos para que los Registradores de Instrumentos Públicos procedan a la corrección de errores, sobre todo aquellos que modifiquen la situación jurídica de los inmuebles y que hayan surtido efecto entre las partes o ante terceros, tal y como lo establece el artículo 59 de nuestro Estatuto Registral, como la Instrucción Administrativa N° 11 de 2015, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual determina el procedimiento para corregir un acto de inscripción por inexistencia del instrumento público, orden judicial o acto administrativo emitido por la autoridad competente, ordenando tramitar Actuación Administrativa ante situaciones de esta naturaleza.



MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2018-18

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-79249**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al **NOTARIO CUARTA (4) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA; NOTARIO NOVENO (9) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA; IMELDA BECERRA CELY**, identificada con C.C. N° 63.309.722; **DARIO JOSE MORALES MIRANDA**, identificado con C.C. N° 72.040.268; **VIRGILIO BUENO CARRILLO**, identificado con C.C. N° 13.842.693 y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** el inicio de la presente Actuación Administrativa a la **Doctora DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS**, Superintendente Delegada para el Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Certificado # SC 7109-1

Certificado # QP 134-1

-3-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2018-18

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **300-79249**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

12 MAR 2018

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ**
Registrador Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Aprobó: Zaine S. Awad L.
Proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L.